

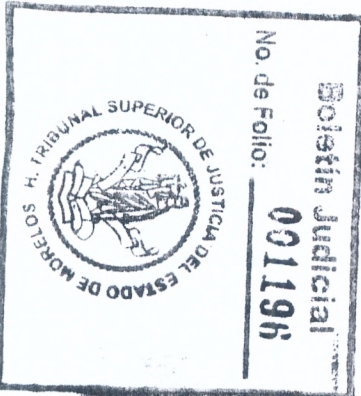


CUADERNO DE PRESIDENCIA
CAUSA PENAL FEDERAL: 115/2010.
SENTENCIADO: RAÚL VILLANUEVA SEVILLA.
AUTO: 01 DE JUNIO DE 2018.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



10159
Hortencia O. A.

Atento al contenido del oficio 2470 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado; por medio del boletín judicial, comuníquese a los Jueces Menores Civiles y Mercantiles; así como a los Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales y a los Jueces Penales, de Juicios Orales, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Civiles y Mixtos de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos, que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a RAÚL VILLANUEVA SEVILLA, en los autos del juicio de amparo directo 326/2017, que promovió en contra de la sentencia de cinco de septiembre de dos mil once, dictada al resolver el toca penal 183/2011; consecuentemente, tomando en consideración que la autoridad de amparo negó al sentenciado de mérito el amparo y protección solicitados, ordena reanudar la ejecución de la sentencia ejecutoriada de cinco de septiembre de dos mil once, únicamente por cuanto a dicho sentenciado; y en lo que atañe a este Tribunal, es por la suspensión de los derechos civiles, por el término de catorce años tres meses, que se había hecho del conocimiento a los Jueces Menores y de Primera Instancia por medio del Boletín Judicial 5691 publicado el veintitrés de septiembre de dos mil once, y respecto de la suspensión de la ejecución de la sentencia, que igualmente se les hizo del conocimiento a través del Boletín Judicial 6981 publicado el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.



Quernavaca, Morelos, 01 de junio del 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE AMPAROS, ADSCRITA
A LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. INGRID JOSLAYNE BENHUMEA RODRÍGUEZ.
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS